



Las Fuerzas Armadas colaboran con las Fuerzas de Seguridad del Estado en la vigilancia y control de las denominadas infraestructuras críticas.

Pepe Díaz

# LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL en el Congreso

La norma regula la Situación de Interés para la Seguridad del Estado, que no suspenderá derechos constitucionales

**E**L Proyecto de Ley de Seguridad Nacional ya está en el Congreso, donde ha iniciado su andadura parlamentaria. Aprobado el 22 de mayo por el Consejo de Ministros, con él se pretende dotar al Estado de los instrumentos adecuados para afrontar los riesgos y amenazas de hoy de forma más coordinada y eficaz, potenciando sus capacidades para responder a desafíos de índole muy diversa. El texto establece la nueva Situación de Interés para la Seguridad del Estado, que rellena el vacío normativo existente entre las crisis más graves —Estados de Alarma, Excepción y Sitio— y aquellas otras que se atienden con los medios y recursos habituales.

Una vez recibido el dictamen del Consejo de Estado, el Gobierno ha in-

troducido en el Proyecto de Ley algunas variaciones sobre el Anteproyecto, que recibió el visto bueno del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) el 31 de octubre de 2014 y fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 17 de enero. La principal es que, de acuerdo con dicho dictamen, la Ley ha sido considerada ordinaria y ya no orgánica, porque se entiende que su perspectiva es marcadamente organizativa e integradora. Dado que no afecta a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, no es preciso tener esa cautela de ley orgánica, de modo que podrá ser aprobada sin mayoría absoluta.

En el texto se concreta, además, que la Situación de Interés para la Seguridad del Estado será declarada por el presidente del Gobierno, mediante real

decreto, y se dispone que el Ejecutivo informará de ello al Congreso. Ese concepto alude a aquella situación que, por la gravedad real o potencial de sus efectos y la dimensión o transversalidad de las medidas para resolverla, requiere la coordinación reforzada de las autoridades en el desempeño de sus funciones ordinarias, bajo la dirección del Gobierno en el marco del nuevo Sistema de Seguridad Nacional. En ningún caso supondrá la suspensión de los derechos fundamentales y las libertades públicas, lo que sí ocurriría si se declararan los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

## **SISTEMA DE SEGURIDAD NACIONAL**

El Proyecto de Ley —en cuya redacción han participado, entre otros, los Ministerios de Asuntos Exteriores y de

Cooperación, Defensa, Interior y Presidencia, así como el Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno— concibe el nuevo sistema como la acción del Estado dirigida a proteger la libertad y el bienestar de los ciudadanos, a garantizar la defensa de España y de sus principios y valores constitucionales, y a contribuir, conjuntamente con nuestros socios y aliados, a la seguridad internacional en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

De esta forma, se aborda la seguridad nacional de manera integral y como una política de Estado que, dirigida por el presidente del Gobierno, involucra a todas las Administraciones Públicas y al conjunto de la sociedad. En este sentido, el Proyecto de Ley insta al Ejecutivo a promover una cultura de seguridad nacional que «favorezca la implicación activa de la sociedad en general en la preservación de la seguri-

dad nacional, como requisito indispensable para el disfrute de la libertad, la justicia, el bienestar y el progreso»

Se regula la contribución de recursos a la seguridad nacional, según los principios de «contribución gradual y proporcionada a la situación que sea necesario afrontar, y de indemnidad», si bien se remite a una nueva ley a desarrollar.

El Sistema de Seguridad Nacional que establece el Proyecto de Ley se basa principalmente en el CSN, que preside el jefe del Ejecutivo. En él se integran, como componentes fundamentales, la defensa nacional, la seguridad pública y la acción exterior; y junto a ellos, otros ámbitos de especial interés en el momento actual: la ciberseguridad, la seguridad energética, la protección de las infraestructuras críticas...

#### SITUACIONES DE CRISIS

El CSN, que celebró su sesión constitutiva el 11 de julio de 2013 bajo la pre-

sidencia de Don Juan Carlos y con la presencia del aún Príncipe Don Felipe y se reunió por última vez el 26 de enero, cuando estudió el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta, es el principal órgano asesor del presidente del Gobierno en la dirección de la política de seguridad nacional, y en la dirección y coordinación de las situaciones de crisis.

Para hacer frente a estas situaciones, el Consejo de Seguridad Nacional estará asistido por Comités Especializados de gestión de crisis, que pretenden mejorar la coordinación entre los ministerios, para favorecer la rapidez y flexibilidad en la respuesta.

El CSN y sus Comités cuentan con el Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno como secretaría técnica, órgano de trabajo permanente y centro de situación en caso de crisis.

Santiago F. del Vado

*Una mano dispuesta a servirte*

Tel 91 395 70 60 • RPV 814 70 60

unidaddeapoyo@oc.mde.es

División del Servicio de Apoyo al Personal

Dirección General de Personal

Subsecretaría de Defensa



MINISTERIO DE DEFENSA



unidad de  
apoyo a heridos  
y familiares  
de fallecidos  
y heridos en acto  
de servicio